



DECRETO DE ALCALDIA N° 1247

ZAPALLAR,

01 JUN 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de la dirección de seguridad pública se adjudicó fondos de la subsecretaria del interior, FNSP-18, para implementar el proyecto denominado "Sistema de Cámaras de Televigilancia Zapallar Mas Seguro y Protegido".
- b) Dentro de las diferentes necesidades de este proyecto se requiere contar con 2 empalmes eléctricos para energizar igual números de puntos de cámaras, servicios que deben ser ejecutados por una empresa con profesionales certificados.
- c) Para responder a este requerimiento, se procedió a licitar el servicio completo para implementar el proyecto; licitación que por motivos de estallido social y posteriormente, pandemia mundial de coronavirus, no fue adjudicado; licitación que en dos oportunidades fue adjudicada, quedando finalmente desierta, mediante Decreto 836.
- d) Además, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, no cuenta ni con los materiales ni con un profesional idóneo para realizar esta función, toda vez que para ello se requiere presentar documentación especializada, ante diferentes organismos, ello firmado por



un profesional calificado para poder certificar esta obra ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y con ello obtener la factibilidad de conectarse al tendido eléctrico de la Compañía general de electricidad (CGE).

- e) En la actualidad, la Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con la empresa ERGONNOVA SPA, Rut.: 76.268.339-3, denominado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público de la comuna de Zapallar, que considera además de la mantención y reparación de las luminarias públicas, la reposición, mantención y/o reparación de empalmes eléctricos en la vía pública de la comuna, entre otras obligaciones.
- f) Por lo anterior, se solicitan los servicios conexos a la empresa mencionada anteriormente, para ejecutar la instalación de dos empalmes eléctricos en la vía pública para cámaras de televigilancia de la comuna de Zapallar, dado que cuentan con profesionales certificados para ejecutar estas labores, y dada la importancia de mantener operativas estas instalaciones, se hace primordial la ejecución de los trabajos para la seguridad de la comunidad de Zapallar.
- g) El Art. 10 N°7 letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011 "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para la necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

DECRETO:

1. **AUTORICESE** el trato directo de servicios conexos con la empresa ERGONNOVA SPA, Rut.: 76.268.339-3, para ejecutar los servicios de instalación de empalme eléctrico en la vía pública para dos cámaras de televigilancia en la comuna de Zapallar, por un monto total de \$3.305.820. (Tres millones trescientos cinco mil ochocientos veinte pesos), I.V.A. incluido.
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.



3. **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

 Paulina Maldonado Pinto
Por orden del Alcalde

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA /buc

